



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, corrió los días 28 de febrero, 01, 02 de marzo de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 21 de marzo de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N°1854

Radicado N°666824003002-**2022-00611-00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

COOPERATIVA LA ROSA COPLAROSA Vs JHON FABER CORREA CIFUENTES

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses \$ 18.403.766,⁸⁵

hasta el 28 de febrero de 2023

\$ 18.403.766,⁸⁵

Costas procesales folio 11 del expediente digital \$ 765.000,oo

=====

Saldo total a cargo de la parte ejecutada

\$ 19.168.766,⁸⁵

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

*Estado 049
Del 22/03/2023*

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e65de9e52dc0a72eca6f5c18d6ae639e6dff980f567c0b78eb1424c3c964af**
Documento generado en 21/03/2023 01:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>